

|                     |                              |              |
|---------------------|------------------------------|--------------|
| Fecha<br>23.04.2020 | Sección<br>Finanzas y Dinero | Página<br>13 |
|---------------------|------------------------------|--------------|

Hasta por 100,000 pesos

# CNBV da aval a sofipos para realizar operaciones remotas

• La colocaciones sólo podrán ser realizadas por aquellas entidades que mantengan adecuados sus niveles de solvencia y liquidez

Fernando Gutiérrez  
fernando.gutierrez@eleconomista.mx

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dio su aval para que las sociedades financieras populares (sofipos) puedan realizar operaciones remotas, especialmente el otorgamiento de créditos, con el fin de facilitar su operación y garantizar seguridad a sus clientes en plena contingencia causada por el coronavirus (Covid-19).

De acuerdo con un documento, del cual tiene copia este medio, con este aval, las sofipos podrán otorgar créditos de forma remota limitados hasta 3,000 Udis, que en la actualidad son poco más de 19,000 pesos; además, créditos hasta por 100,000 pesos, pero con más requisitos.

“La colocación de créditos de manera remota a los que se refiere el presente oficio, sólo podrá ser realizada por las sociedades que mantengan adecuados niveles de solvencia y liquidez, así como bajo índice de morosidad”, se lee en el documento.

Para el otorgamiento de créditos otorgados a 3,000 Udis, la autoridad indicó que sólo pueden otorgarse a personas físicas de nacionalidad mexicana que actúen a nombre y por cuenta propia.

Además, las sofipos deberán integrar los respectivos expedientes de identificación con información personal del cliente al que se le otorgue el crédito y tendrán que consultar al Registro Nacional de Población con el fin de validar la Clave Única de Registro de Población del cliente.

Para los financiamientos de hasta 100,000 pesos, la CNBV indicó que ade-

más de las exigencias mencionadas, las sofipos tendrán que recibir de manera digital copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral del cliente y verificar dichos datos.

“(Se tendrá) que solicitar el consentimiento respecto de la contratación y/o aceptación de los términos y condiciones a través de una videoconferencia, en la que se deberán confirmar los datos generales del cliente y se deberá solicitar que se muestren tanto la credencial de elector como, en su caso, el comprobante de domicilio previamente enviados”, precisa el documento.

Asimismo, la CNBV indicó que será necesario que las sofipos cuenten con los medios necesarios para la transmisión y resguardo de la información, datos y archivos generados en los procedimientos, que garanticen su resguardo y la imposibilidad de manipulación.

Las sofipos que busquen otorgar este tipo de financiamientos deberán de hacer uso de herramientas biométricas para asegurarse de la coincidencia del rostro del cliente en la credencial para votar con el rostro del mismo que se presente durante la videoconferencia.

## Exigencias de la autoridad

La CNBV destaca que aquellas sofipos que busquen otorgar créditos de forma remota, previamente deberán incorporar a sus manuales la metodología para mitigar los riesgos derivados de esta manera de atención a sus clientes.

También, tendrán que notificar al área de Procesos Preventivos de la CNBV, el aviso donde se informe de manera detallada que se cumple con las dispo-

siciones de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Según el documento, las sofipos que otorguen préstamos de esta forma deberán realizar la entrevista presencial con el cliente, así como el cotejo de documentos, dentro de los seis meses posteriores a que concluya la emergencia.

El documento es una respuesta a la petición que realizó la Asociación Mexicana de Sofipos y que remitió a dicha autoridad el pasado 20 de marzo, con el fin de facilita la operatividad del sector ante la contingencia, el cual está conformado por 39 financieras populares que atienden a 4.3 millones de clientes.

## Sociedades que podrán otorgar créditos de manera remota:

- Que, al cierre de febrero del 2020, cumplan con requerimiento de capital exigido para estas entidades.
- Sofipos que den un seguimiento a su coeficiente de liquidez.
- Aquellas sociedades que, a marzo del 2020, tengan una morosidad menor a 10 por ciento.
- Sofipos que evalúen y den seguimiento a cada uno de los financiamientos otorgados por esta vía.

FUENTE: CNBV



|                            |                                     |                     |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Fecha<br><b>23.04.2020</b> | Sección<br><b>Finanzas y Dinero</b> | Página<br><b>13</b> |
|----------------------------|-------------------------------------|---------------------|



**Las sofipos** deberán integrar los expedientes de identificación. FOTO ARCHIVO EE